



Resolución de la Oficina de Administración N° 161-2021-ITP/OA

Lima, 25 de octubre del 2021

VISTOS:

El informe n.º 304--2021-ITP/OA-TESO de fecha 22 de octubre de 2021, el Memorado n° 006767-2021-ITP/OA de fecha 13 de octubre de 2021, y, el Memorando n° 000311-2021-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otros, respecto al uso de la Caja Chica;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal f) del numeral 10.4, del artículo 10 del precitado dispositivo legal, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 08-2021-ITP/OA, se aprobó la Directiva N° 001-2021-ITP/OA "Directiva para la Administración, Control y Supervisión de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP";

Que, de acuerdo con lo establecido en el sub literal a.2) del numeral 8.10.2 de la Directiva N° 001-2021-ITP/OA, los CITE elaboran sus propuestas de tarifario de movilidad local a los lugares que se desplazan con frecuencia dentro de la provincia del lugar habitual de trabajo, y son presentados a la Oficina de Administración para su aprobación; por lo que, en virtud a tal disposición, los CITE remiten sus propuestas de "asignación por Concepto de Movilidad Local";

Que, mediante el Memorando n° 000311-2021-ITP/CITEagroindustrial-Majes, el CITE Agroindustrial Majes remite su propuesta del tarifario; indicando que, de acuerdo al mapa de irrigaciones de Majes, se visualizan los destinos para desarrollar sus actividades, precisando que son zonas rurales, accidentadas, la movilidad es escasa, los caminos de la zona no son asfaltadas, además

que no pueden aplicar una tarifa considerando solo la distancia recorrida, debido a que las condiciones para el servicio de movilidad son distintas al ámbito urbano;

Que, mediante el Informe n° 304-2021-ITP/OA-TESO, la Responsable de Tesorería informa en relación al cumplimiento del numeral 9.8 de la Directiva N° 001-2021-ITP/OA, que el CITE agroindustrial Majes ha realizado el traslado de sus oficinas administrativas según consta en el acta de recepción de bienes del CITE agroindustrial Majes del servicio de transportes y traslado de fecha 20 de julio de 2021; asimismo, el traslado de su almacén, según consta en el acta de recepción de bienes del CITE agroindustrial Majes del servicio de transportes y traslado de fecha 21 de julio de 2021 a las instalaciones propias del CITE agroindustrial Majes, ubicado en urbanización ciudad de majes, modulo B, sector 1, Mz. A-3, Lt.1 El Pedregal, Majes, Caylloma. Asimismo, según acta de entrega y culminación de servicio de alquiler de inmueble para oficinas administrativas y para el almacén de fechas 21 y 22 de julio de 2021, acuerdan dar por concluido el servicio de alquiler de inmueble para las oficinas administrativas ubicado en urbanización boulevard de Cayma A-3, Cayma, Arequipa y del almacén ubicado en la calle progreso n° 201, la Tomilla, Cayma, Arequipa, precisando que, el ultimo día de ocupación de los inmuebles, fue el día 22 de julio de 2021

Que, la Responsable de Tesorería indica que, previas indagaciones y evaluaciones de las distancias y tramos de cada uno de los destinos propuestos por el CITE Agroindustrial Majes, se evidencian los tiempos estimados a sus destinos, debiendo precisar que, la distancia mostrada en los planos no considera los desvíos que realmente tienen que tomar la movilidad que los trasladaría por ser zonas rurales, accidentadas, no asfaltadas ni pavimentadas, además que por la situación geográfica no se puede hacer el uso de aplicaciones tecnológicas para el servicios de taxi, por lo que se concluye que la propuesta del tarifario de movilidad local remitida por el CITE agroindustrial Majes resulta razonable y procede su aprobación. Asimismo, y en atención a lo solicitado por el CITE Agroindustrial Majes consideramos procedente aprobar la eficacia con efecto retroactivo del tarifario para la asignación de movilidad local desde el 23 de julio de 2021;

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada Entidad regula sus actos de administración interna, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, asimismo en atención a lo normado en el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: *“ Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”*;

Con visación del área de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a.2) del numeral 8.10.2 de la Directiva N° 001-2021-ITP/OA “Directiva para la Administración, Control y Supervisión de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”; aprobado por Resolución de la Oficina de Administración N° 08-2021-ITP/OA y el Reglamento de

Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE, de fecha 9 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Aprobar**, con efecto retroactivo desde el 23 de julio de 2021 -y en virtud a los considerandos antes señalados- la modificación del tarifario para la asignación de movilidad local del CITE Agroindustrial Majes, conforme al siguiente detalle:

	LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MAJES	Taxi o Moto taxi (Ida/Vuelta) S/.	Serv. Público (Ida/Vuelta) S/.
1	CENTRO POBLADO EL PEDREGAL	16.00	2.00
2	CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA	10.00	2.00
3	CENTRO POBLADO EL ALTO	30.00	5.00
4	LOS MOLLES	16.00	-
5	LATERAL B1	26.00	5.00
6	LATERAL B2	30.00	5.00
7	LATERAL B3	34.00	6.00
8	LATERAL B4	40.00	8.00
9	LATERAL C1	34.00	6.00
10	LATERAL C2	36.00	6.00
11	LATERAL C3	40.00	6.00
12	LATERAL D1	20.00	2.00
13	LATERAL D2	24.00	6.00
14	LATERAL D3	30.00	6.00
15	LATERAL D4	32.00	7.00
16	LATERAL D5	40.00	7.00
17	LATERAL E1	30.00	7.00
18	LATERAL E2	30.00	7.00
19	LATERAL E3	36.00	7.00
20	LATERAL E4	40.00	7.00

Artículo 2.- **Disponer** que la actualización por asignación por concepto de movilidad local aprobada mediante la presente Resolución, forman parte integrante de la Directiva N° 001-2021-ITP "Directiva para la Administración, Control y

Supervisión de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, aprobada por Resolución de la Oficina de Administración N° 08-2021-ITP/OA.

Artículo 3.- **Reconocer** los gastos efectuados por el CITE Agroindustrial Majes por concepto de movilidad local, efectuados desde el 23 de julio de 2021, solo hasta por los importes máximos establecidos en el tarifario aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al CITE Agroindustrial Majes, para su conocimiento y cumplimiento, y a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para las acciones de control y fiscalización posterior que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.